

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00173-00
DEMANDANTE: ANIBAL DE JESUS ESTRADA CONTRERAS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO "FOMAG"

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; demanda
y la parte demandada no la contestó. Lo paso a su Despacho para lo que en
derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, once (11) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00173-00
DEMANDANTE: ANIBAL DE JESUS ESTRADA CONTRERAS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

1. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto de 25 de Octubre de 2017¹, notificado el 7 de Noviembre de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico². El día 18 de Febrero de 2019 venció el término de traslado de la demanda sin que la parte demandada la contestara.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)"

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 18 de Febrero de 2019 venció el término de traslado para contestar la demanda, sin que la demandada la contestara, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

¹ Fls.25-26.

² Fl.72-73.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00173-00
DEMANDANTE: ANIBAL DE JESUS ESTRADA CONTRERAS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO "FOMAG"

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 18 de Marzo de 2019, a las 11:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

LVG